

Autora:

María Alejandra Rodríguez Duarte

Economista y Magíster en Derechos Humanos

Coordinadora Observatorio Derechos Humanos y Paz, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

Julio 22 de 2018

¿Género en la justicia o justicia de género?

Análisis a Manuel Jacques

La lectura de Manuel Jacques logra configurar una importante triangulación entre los modelos jurídicos, culturales de género y pedagógicos (Jacques, 2001) en los cuales se ponen en cuestionamiento varios aspectos y elementos trascendentales en el análisis e interpretación de la equidad e igualdad de género en los países latinoamericanos y se hace una propuesta trascendental para lograr una estrategia relacional apropiada para lograr los objetivos que se han trazado en las cumbres a nivel mundial sobre las políticas públicas de género. Este marco teórico es un punto de partida para analizar las realidades de cada país en el marco jurídico, educativo y cultural en perspectiva de género, en sus avances y principales problemáticas, que permitan establecer variables relacionales y una matriz, para trazar rutas epistemológicas claras por parte de instituciones, colectivos de mujeres, grupos étnicos y defensoras de derechos humanos.

El primer componente es el marco o modelo jurídico, dentro de este es fundamental resaltar algunos de los planteamientos de Jacques y de otras teorías desde el feminismo como la historia jurídica y del derecho, que ha estado determinada por el patriarcado y androcentrismo que han dominado los planteamientos de las principales leyes. Las leyes han sido creadas por hombres y para el beneficio de ellos, además de esto se han enmarcado en varias premisas que parten del estudio y análisis del derecho en sí mismo.

Si hay igualdad formal no hay problema de discriminación, (Jacques, 2001) los marcos normativos que se establecen para cumplir la ley deben ser examinados con detenimiento, se tiene la premisa que el hecho de hacer la ley y cumplirla es suficiente para dar garantías de los derechos. Las premisas que se han desarrollado del marco jurídico y el análisis desde la perspectiva de los estudios de género han dado cuenta que las leyes en primera medida distan desde varios ángulos de ser incluyentes, igualitarias, y evolutivas con el devenir de los procesos emancipadores de las mujeres a lo largo de la historia. La consagración explícita en algunas constituciones del derecho de las mujeres en varios campos, o la ratificación de respetar y asumir los pactos internacionales en las distintas luchas, no logran ser transversalizadas en los diversos campos ni materializarse en las políticas estatales y cultura ciudadana.

El cuestionamiento principal del derecho y del marco normativo está ligado al marco educativo, hasta qué punto la educación se enfocada en entender las realidades y procesos de legitimación

que se dan por las normas. Nos cuestionamos constantemente si son en las etapas de racionalidad humana, en la ética, las leyes, las políticas estatales, donde se pueden encontrar soluciones de la inequidad y de la desigualdad de los países, en que componentes pedagógicos se pueden esencialmente construir conceptos, realidades y entenderes de las individualidades y colectividades. Dentro de la educación, los currículos ocultos existentes en las instituciones de educación, determinan patrones de comportamiento, estereotipos, normas, y leyes que ahondan las relaciones inequitativas, las mujeres en particular en la mayoría de los países latinoamericanos, pueden tener mejores niveles educativos pero menos oportunidades, la invisibilización y el dominio en el conocimiento de las mujeres, supera las barreras de la construcción conjunta de lo humano. Para Jacques se ve reflejado como una cooptación del desarrollo del ser, sentir, pensar y hacer. En el refuerzo de las leyes y cultural patriarcal.

Los modelos culturales en definitiva son construcciones heterogéneas, en múltiples dimensiones: espacio, actores, historia, religión, moral etc. La perspectiva de género, el constructo, conceptualización, y expresiones del reconocimiento del mismo, a través de la cultura, se ha desarrollado, en casi todos los países, desde el sistema patriarcal, donde las relaciones de poder, en las diversas esferas del progreso de las sociedades está enmarcada por las decisiones y dominio de los hombres, donde las mujeres han estado relegadas, discriminadas, en su identidad, sexualidad, las decisiones individuales, su poder de decisión y su cuerpo, etc. Es en este contexto donde nacen teorías, las corrientes feministas y los diversos actores que han buscado un reconocimiento y una metodología de análisis, que va más allá de reglamentaciones sin conciencia y políticas sin resultados.

La reconfiguración de una adecuada triangulación e intersección de estos modelos que Jacques denomina matriz civilizatoria, (Jacques, 2001) significa generar resultados adecuados a las relaciones que se dan entre los componentes en su naturaleza, proceso y producto, para lograr cambios en las estructuras generadoras de las condiciones de la justicia de género. Además de los elementos identificados por Jacques en su esquema intrarelacional, valdría la pena analizarse desde un punto de vista situacional aplicado de cada contexto. Colombia es un país caracterizado por tener una marcada desigualdad en los temas de género, ni justicia real en los estamentos de las tres ramas del poder público. Lo que evidencia en cifras, en situaciones, y políticas la poca evolución en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, por el contrario se ha identificado un aumento de violencias, desconocimiento y normalización de los estereotipos y paradigmas desiguales o de subordinación prolongada.

En la primera intersección de la perspectiva de género con el marco jurídico, en el caso de Colombia, el análisis parte del hecho que se vienen haciendo esfuerzos en la formulación de las leyes a favor de situaciones desiguales, y de violencia, contra el feminicidio, la reglamentación sobre el tema de aborto, y actualmente se vienen adelantando proyectos de ley para el mejoramiento de políticas públicas en el campo laboral, el tema del acoso en diversos espacios. En la actualidad existe un consenso en considerar que un sistema jurídico es justo cuando consagra y respeta los derechos humanos y al mismo tiempo que no hay rama del Derecho que no pueda ser

analizada desde la óptica de los derechos humanos, máxime si se quiere determinar la justicia o injusticia de las normas jurídicas. El verdadero reto consiste en reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos, ya que a pesar de tener un sistema jurídico con algunas leyes, o propuestas, no se ha respetado el principio de autonomía individual de las mujeres, o de la población LGTBI para determinarse dentro de la sociedad, tener planes de vida y desarrollarse plenamente. Es decir para humanizar las leyes y principalmente aquellos que las hacen y las aprueban. (Flores, 1997)

Para legitimizar las acciones que se formulan desde la ley es indispensable la integración del componente educativo, en referencia a un marco pedagógico crítico y social, el sistema educativo colombiano, contiene rezagos a nivel de acceso en los niveles de posgrado para las mujeres, y de curriculum sociales y pedagógicos ocultos que refuerzan el patriarcado en la educación. Sumado a la baja inserción laboral, debido a trabajos informales o elementos del mercado de trabajo discriminatorio. (Blanco, 2004) El tema de género no es objeto de estudio, de enseñanza en las instituciones de educación, ni mucho menos en las instituciones gubernamentales o públicas. Si se sigue el esquema de la matriz de partir de la humanización de las leyes, el punto de partida, se debe cuestionar la pedagogía con perspectiva de género en los estudiantes de derecho, hasta qué punto los futuros abogados han aprendido a cuestionar, proponer y encontrar las falencias del sistema jurídico en las desigualdades existentes entre los hombres y las mujeres en el país.

Colombia posee un territorio con una diversidad regional, extensa, y con presencia de grupos étnicos, indígenas, campesinos, religiosos, con preferencias y códigos de identidad diversos, que fomenta el multiculturalismo, el género, ha sido construido, en las bases históricas del machismo, patriarcado dependiente y visión androcéntrica, donde persisten y se reproducen estereotipos de los roles femeninos y masculinos en las actividades laborales, en la vida cotidiana, en los diversos espacios de las relaciones en las que las dinámicas de poder, consolidan la cultura de lo social, y no del ser, en su naturaleza simple e individual de elecciones y decisiones. En la mayoría de espacios territoriales Colombianos, la cultura analizada desde la perspectiva de género está determinada por el capitalismo y los procesos neoliberales que son privatizadores, desiguales e injustos para las mujeres.

En conclusión, la resignificación de lo humano a través de lo pedagógico, de la cultura y un marco normativo justo y equitativo, reformulado en los elementos de la naturaleza propositiva de estos componentes, pensados desde la perspectiva del género, debe generar cambios y transformaciones reales en las leyes y políticas públicas e incluso en el cambio del pensamiento y entendimiento de los seres humanos, en la defensa de los derechos de género. Las nuevas epistemologías construidas a partir de las investigaciones y estudios tanto de las nuevas teorías como de los contextos de situaciones reales en los países de Latinoamérica y en especial Colombia posibilitan, que todos los actores participemos activamente en la comprensión, conocimiento y las nuevas apuestas conceptuales desde la perspectiva de género educativa en derechos, hacia el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos. Es decir una justicia de género y con el género en ella.

BIBLIOGRAFIA

Blanco, M. E. (2004). Equidad de género en la Educación. *Revista Electrónica de Educación y psicología REPES* , 1 (2), 1-19.

Flores, R. V. (1997). *Análisis de derecho y perspectiva de género*. Lima, Perú: Dialnet.

Jacques, M. (2001). ¿Género en la justicia o justicia de género? *Polis Revista Latinoamericana* , 1, 1-11.

Lozano, L. F. (2016, Diciembre). La incorporación de la perspectiva de género y etnicidad en el campo jurídico Colombiano. (U. S. Bolívar, Ed.) *Justicia* , 70-85.